

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00158-00
ACCIONANTE:	<b>GUSTAVO ADOLFO REYES NAVARRO</b>
ACCIONADO:	<b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>
ACCIÓN:	<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>
<b>Auto que admite acción de tutela</b>	

El señor **Gustavo Adolfo Reyes Navarro**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

**DISPONE**

**PRIMERO: ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por el señor **Gustavo Adolfo Reyes Navarro** contra la **Registraduría Nacional del Estado Civil**.

**SEGUNDO: Notifíquese** mediante correo electrónico al Registrador Nacional del Estado Civil, al Jefe de la Oficina Jurídica de la misma entidad y al Registrador Municipal de Mahates (Bolívar), advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción de tutela y remitan de manera digitalizada, toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO: Oficiar** al Jefe de la Oficina Jurídica de la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Registrador Municipal de Mahates (Bolívar), para que dentro del

término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación informen:

- Cuál fue el trámite impartido a la petición presentada por el accionante el 29 de diciembre de 2020<sup>1</sup>, relacionada con la solicitud de reconstrucción de su registro civil de nacimiento, indicando si la solicitud fue respondida y allegando los soportes correspondientes.

**CUARTO:** Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

**QUINTO: Notifíquese** al accionante por correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAYFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ**

DN

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d22cdf6ce4204d4b20552c61ad86f4b4ddd115b9933f1a07763c5c1108259ecd**

Documento generado en 03/05/2021 04:49:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> Hecho quinto del escrito de tutela: Reiterada presuntamente el 3 de marzo de 2021.